

que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª La solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los Contingentes base de la Lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que, siendo originarios de la C. E. E., procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, entendiéndose por tales cuando vengan motivadas por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufra más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa del apartado C del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C. E. E., cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

6.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el Contingente.

7.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial o cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que los acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

8.ª A la solicitud deberá adjuntarse catálogo de cada uno de los modelos cuya importación se solicita.

9.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos.

10.ª A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «Datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 26 de junio de 1972.— El Director general, Juan Basabé.

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 48, «Aparatos receptores de radio y televisión».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 48, en segunda convocatoria, «Aparatos receptores de radio y televisión», partida arancelaria

85.15-A

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

2.ª Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en las distintas Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deben presentarse en los distintos Registros, en un plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos

oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe Cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial o Cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada, que les acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

7.ª A la solicitud deberá adjuntarse catálogo de cada uno de los modelos cuya importación se solicita.

8.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de la solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos.

9.ª A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «Datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 26 de junio de 1972.—El Director general, Juan Basabé.

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 49, «Aparatos emisores y emisores-receptores».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 49, en segunda convocatoria, «Aparatos emisores y emisores-receptores», partida arancelaria

85.15-B

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

2.ª Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en las distintas Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deben presentarse en los distintos Registros, en un plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial o Cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)». En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada. Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada, que les acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

7.ª En el apartado correspondiente a la especificación de la mercancía se hará constar: si el aparato o emisor-receptor se emplea para radiodifusión, televisión o comunicaciones, la potencia empleada expresada en kilovatios, la frecuencia de emisión expresada en kilociclos o megaciclos y el sistema de transmisión (indicando si se trata de modulación de amplitud, modulación de frecuencia o banda lateral única).

8.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitudes o la no inclusión de los documentos exigidos.

9.º A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «Datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 26 de junio de 1972.—El Director general, Juan Basabe.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de julio de 1972

| Divisas convertibles    | Cambios   |          |
|-------------------------|-----------|----------|
|                         | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1)    | 63,360    | 63,570   |
| 1 dólar canadiense      | 64,386    | 64,663   |
| 1 franco francés        | 12,658    | 12,712   |
| 1 libra esterlina       | Flotante  |          |
| 1 franco suizo          | 16,795    | 16,906   |
| 100 francos belgas      | 144,303   | 145,112  |
| 1 marco alemán          | 20,079    | 20,177   |
| 100 liras italianas     | 10,900    | 10,980   |
| 1 florin holandés       | 18,943    | 20,041   |
| 1 corona sueca          | 13,355    | 13,428   |
| 1 corona danesa         | 9,066     | 9,129    |
| 1 corona noruega        | 9,740     | 9,787    |
| 1 marco finlandés       | 15,319    | 15,407   |
| 100 chelines austríacos | 276,881   | 278,815  |
| 100 escudos portugueses | 234,232   | 236,759  |
| 100 yens japoneses      | 20,975    | 21,114   |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 29 de mayo de 1972 por la que se hace pública la lista de aprobados para ejercer como Guías-Intérpretes de Baleares.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes en la provincia de Baleares, que fueron convocados por Orden de este Ministerio de 28 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), y de conformidad con la misma, este Ministerio ha tenido a bien:

Declarar aprobados para ejercer como Guías-Intérpretes de Baleares a los siguientes señores:

| Guías-Intérpretes             | Idiomas            |
|-------------------------------|--------------------|
| Aguiló Bonnin, Magdalena      | Inglés.            |
| Aloy Civantos, Pedro          | Alemán, Holandés.  |
| Bauza Barceló, Juan           | Inglés.            |
| Cerdá Caldentey, Pedro        | Inglés, Francés.   |
| Cerdá Costa, Pedro            | Inglés.            |
| Cerdá Monzó, Juan Bautista    | Italiano, Francés. |
| Chicano Font, Margarita       | Inglés, Francés.   |
| Collins de Martorell, Guillem | Inglés, Francés.   |
| Daviu Pons, Antonio           | Inglés, Italiano.  |
| Daviu Vich, Guillermo         | Alemán, Francés.   |
| Díaz Alamo, Manuel            | Inglés, Sueco.     |
| Escandell Serra, Daniel       | Inglés.            |
| Espiritusanto Marques, Joan   | Alemán.            |

### Guías-Intérpretes

### Idiomas

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| Ferrer Perelló, Antonio              | Inglés.                                   |
| Flexas Flexas, Catalina              | Inglés, Francés.                          |
| Forcón Fernández, Evaristo           | Inglés.                                   |
| Garáu Matas, Catalina                | Inglés, Francés.                          |
| García Sanjuán, Eduardo José         | Inglés.                                   |
| Gayá Bonnin, Fernando                | Inglés, Alemán.                           |
| Gómez Landero Pérez, Guillermo       | Inglés, Italiano, Alemán, Francés.        |
| Gracia Martí, Tomás                  | Inglés, Francés.                          |
| Knabe Martínez Escalera, Heidi       | Inglés, Alemán.                           |
| Leclercq Temmerman, Jenny            | Inglés, Alemán, Holandés, Francés.        |
| Macquaker de Ximens, Fiona           | Inglés, Alemán Francés.                   |
| Matchilles, Cristina                 | Alemán.                                   |
| Morell Uguet, Guillermo              | Inglés, Francés.                          |
| Oliver Bauza, Miguel                 | Inglés, Francés.                          |
| Pericás Vilá, Pedro                  | Alemán, Francés.                          |
| Puig Alemany, Miguel                 | Inglés, Francés.                          |
| Ramón Morro, José                    | Inglés, Alemán, Italiano, Sueco, Francés. |
| Ripoll Cardell, Salvador             | Inglés, Alemán, Francés.                  |
| Santos Velicia, Carlos               | Inglés, Italiano.                         |
| Serrano Darder, Pedro Bruno          | Alemán.                                   |
| Sierud de Matéu, Kirsten             | Sueco, Danés, Noruego, Inglés.            |
| Siquier Payeras, Antonio             | Inglés.                                   |
| Socias Pol, Bartolomé                | Inglés, Alemán.                           |
| Sureda Carrió, Jerónimo              | Inglés.                                   |
| Tous Brito, Miguel                   | Inglés, Italiano.                         |
| Valkenburg Devanrrell, María Antonia | Inglés, Alemán, Holandés, Francés.        |
| Veñy Veñy, Pedro                     | Inglés, Italiano.                         |
| Vera Pericás, Francisco              | Inglés, Alemán, Francés.                  |
| Verger Torténs, Juan                 | Alemán, Italiano, Francés.                |
| Vidal Isern, Rosa María              | Inglés.                                   |
| Villalonga Rosselló, Juan            | Alemán.                                   |
| Zankl, Angélica                      | Inglés, Alemán.                           |
| Zuazaga Vich, Jorge                  | Inglés, Alemán, Italiano, Francés.        |

Se concede un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para que por los mismos se presente ante la Delegación de este Ministerio en Baleares la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 17 de abril de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1959 y en el Decreto 63/1966, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1959 y en el Decreto 63/1966, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

- Granada.—Expediente promovido por don Ausencio Santos Peinado para edificación de vivienda unifamiliar en el Camino Bajo, de Huétor, de Granada, remitido por el Ayuntamiento.—Fue aprobado con el volumen propuesto.
- Gijón.—Expediente promovido por el señor Cura Párroco de Serin (Gijón), para edificación de la Casa Parroquial, re-